



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Pamplona, nueve de abril de dos mil veintiuno

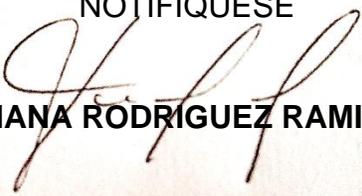
Radicado: 545183184001-2021-00037-00
Demandante: ISMAEL y EMMANUEL CISNEROS FLOREZ
Demandado: JORGE CESAR CISNROS FIGUEROA
Proceso: INCREMENTO ALIMENTOS

En ejercicio del control de legalidad sobre el libelo presentado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G.P. se inadmite y se le confiere a la parte actora un término de cinco (5) días para que, so pena de rechazo, subsane las siguientes irregularidades:

1. No se acreditó haber agotado la conciliación prejudicial como requisito de procedibilidad de que trata el Art. 40 de la ley 640 de 2001 en concordancia con el Art. 7 del Art. 90 del C.G.P.
2. No se relacionan fundamentos facticos que sustenten la pretensión para la custodia y cuidados personales definitiva sobre los hijos comunes.
3. Igualmente deben indicarse las circunstancias de tiempo modo y lugar que constituyen el sustento factico para la revisión de la cuota alimentaria pretendida; así como las necesidades de los alimentarios y los mayores ingresos del demandado. (. (Núm. 5 Art. 82 C.G.P.)
4. Se echa de menos la acreditación del envío de la demanda y anexos al demandado, de conformidad con lo normado en el Art. 6 del Decreto 806 de 2020.

Reconózcase personería a la Dra. NUBIA ESTHER FERNANDEZ SUAREZ, como apoderada de los demandantes, para los efectos contenidos en el memorial poder.

La jueza,

NOTIFIQUESE

LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ

Firmado Por:

**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO PAMPLONA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ae555151c63392b7466c4fd8667694e796a514a55f5d0416e4d5796f46a5bdf**

Documento generado en 09/04/2021 01:23:09 PM